

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

Hugo Jácome Estrella
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, para lo cual podrán expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 260 de la Carta Magna, dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece como atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria el “a) *Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia (...)*”; así como “d) *Celebrar a nombre de la Superintendencia los contratos y convenios que requiera la gestión institucional (...)*”;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone en el artículo 2 que la Administración Pública Central se compone de: “a) La Presidencia y Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas; y, b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos”;

Que, de acuerdo al artículo 3 ibídem, la Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas;

Que, el mencionado Estatuto dispone en el artículo 4 que los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

Que, el artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, en su parte pertinente, dice: “Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”;

Que, mediante oficio No. MAGAP-M.A.G.A.P-2013-0264-0F de 08 de marzo de 2013, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca informó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que *“El bien inmueble en cuestión no presta servicio ni funcionalidad trascendente al MAGAP. Únicamente, ha sido utilizado de manera temporal para el almacenamiento de bienes obsoletos y los archivos pasivos del ex INDA. Actualmente, dichos bienes y archivos pasivos están siendo reubicados en otras instalaciones que brindan mayores facilidades para su almacenamiento (sic) y custodia, razón por la cual, es factible la entrega del bien requerido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”*;

Que, con fecha 18 de marzo de 2013, se suscribió el Contrato de Comodato entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a efectos de que dicho organismo de control tenga el uso del inmueble ubicado en el sector de Conocoto, barrio la Armenia, en la calle s/n y Manuela Cañizares (entre el puente tres y puente cuatro de la Autopista General Rumiñahui), cantón Quito, Provincia de Pichincha) habiéndose ubicado desde esa fecha el Centro de Acopio Documental y las bodegas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS);

Que, la cláusula tercera del Contrato de Comodato estipula que *“Las partes declaran que sin perjuicio del convenio que se suscribe, su intención es perfeccionar el traspaso definitivo del inmueble a favor de la SEPS.- Para efecto de lo previsto en el párrafo precedente, el MAGAP se compromete de manera expresa a instrumentar toda la documentación necesaria a fin de perfeccionar la titularidad del bien inmueble objeto del presente contrato. Así mismo, se compromete a trasladar la titularidad del bien a favor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, una vez que el título de propiedad se haya inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, siguiendo para ello los trámites legales y administrativos de cumplimiento obligatorio para el MAGAP (...)”*;

Que, la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito de la Provincia de Pichincha, mediante sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio dictada con fecha catorce de enero de dos mil quince, protocolizada el trece de marzo de dos mil



quince, ante la Notaría Tercera del cantón Quito, Doctora Jackeline Alexandra Vásquez Velástegui, realizó la adjudicación a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, procediéndose con su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha treinta de junio de dos mil quince;

Que, mediante oficio Nro. SEPS-2015-13002 de 10 de julio de 2015, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria SEPS, solicita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP, se perfeccione el traspaso definitivo del predio a favor de la SEPS bajo la figura de la donación;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CGAF-2015-8426-M de 29 de julio de 2015, la Coordinación General Administrativa Financiera del MAGAP, emite informe técnico indicando que el predio solicitado por la SEPS no está actualmente en uso por parte de ese Ministerio ni tiene planes a futuro que impliquen el uso de tal predio dentro del ámbito de acción de esa Cartera de Estado, motivo por el cual recomienda la suscripción del Acuerdo Interinstitucional respectivo, que perfeccione la transferencia de dicho predio, bajo la figura de la donación a favor de la SEPS;

Que, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2015-0376-O de 11 de septiembre de 2015, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, emite su **dictamen técnico favorable** para la donación del inmueble ubicado en el sector de Conocoto, barrio la Armenia, en la calle s/n y Manuela Cañizares (entre el puente tres y puente cuatro de la Autopista General Rumiñahui), cantón Quito, Provincia de Pichincha); y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el artículo 151 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, para los señores Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y Superintendente de Economía Popular y Solidaria, respectivamente,

ACUERDAN:

Artículo 1.- Transferir a favor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el bien inmueble ubicado en el sector de Conocoto, barrio la Armenia, en la calle s/n y Manuela Cañizares (entre el puente tres y puente cuatro de la Autopista General Rumiñahui), cantón Quito, Provincia de Pichincha), que actualmente es de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, bajo la figura jurídica de donación.

Artículo 2.- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, acepta la transferencia de dominio del predio descrito en el artículo anterior, en el estado en el que se encuentra, comprometiéndose a cubrir los gastos que la formalización de dicha transferencia implique.

Artículo 3.- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, será la encargada de realizar la minuta de donación y todos los trámites notariales pertinentes hasta la obtención de la escritura pública de donación, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a favor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

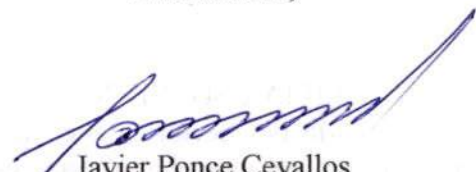


Artículo 4.- Disponer a los Directores Administrativos, o los Responsables de las Unidades de Bienes, custodios, guardalmacenes o quienes hicieran sus veces del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que una vez perfeccionado el traspaso de dominio, suscriban el acta de entrega-recepción del bien inmueble descrito en el artículo 1, considerándose para el efecto los valores constantes en registros contables.

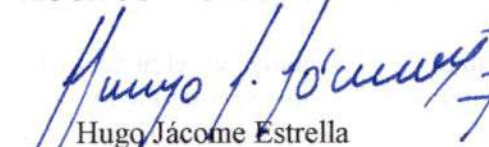
Artículo 5.- El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano el **29 SEP 2015**

Atentamente,



Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA



Hugo Jácome Estrella
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA

